



## **RESOLUCIÓN N° 002-2016/SBN-OAF**

San Isidro, 19 de febrero de 2016

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0002-2016/SBN-OAF-SAA-CP del 11 de febrero de 2016, emitido por el Encargado de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 0086-2016/SBN-OAF-SAA del 16 de febrero de 2016, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante "la Directiva", define el Alta de Bienes como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal a) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva, establece que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los actos siguientes: a) aceptación de la donación de bienes;

Que, el inciso 6.3.1.1 del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, persona jurídica, entre otras. Asimismo, prescribe que la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

